



RESOLUCIÓN Nro. 023-CMCH- 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;

Que, el Art. 18 de la ordenanza que conforma y regula el sistema de participación ciudadana en el cantón El Chaco establece: “*Consejo de planificación, conformación y funciones. – Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente.*”;

Que, el Art. 19 de la ordenanza que conforma y regula el sistema de participación ciudadana en el cantón El Chaco, establece: “*Integración del Consejo de Planificación. - El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón El Chaco, estará integrado por: 2. Un representante del legislativo local (...)*”;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 007-SO-2023**, de fecha **23 de junio del 2023**, consta en el **punto sexto del orden del día**; **Elección del Concejal o concejala representante del Concejo Municipal ante el Concejo Local de Planificación de GADM El Chaco.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 26 de junio del 2023**, por unanimidad de sus miembros.



RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 023-CMCH-2023

DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE EL CONCEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN DE GADM EL CHACO A LA SEÑORITA CONCEJAL ANDREA GABRIELA ARTEAGA ORDOÑEZ.

Lo Certifico. -

El Chaco, 29 de junio de del 2023.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA DE CONCEJO